

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

ORDENANZA

Número 35

Presentada por: Administración

Serie 1990-91

PARA CREAR SIETE (7) PUESTOS DE TRABAJADOR I ADSCRITOS AL DEPARTAMENTO DE LA JUVENTUD Y EXPANSION SOCIO CULTURAL, PROGRAMA DE EMBELLECIMIENTO Y ORNATO, ESTABLECER REQUISITOS, FUNCIONES, ESCALA RETRIBUTIVA, PERIODO PROBATORIO Y ASIGNAR LA PARTIDA PARA EL PAGO DE LOS MISMOS.

- Por Cuanto : Como parte de un estudio de reorganización efectuado para el Departamento de Obras Públicas Municipal se hace necesario la creación de siete (7) puestos de Trabajador I, adscritos al Programa de Embellecimiento y Ornato del Departamento de la Juventud y Expansión Socio Cultural.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA, HOY DIA 14 DE SEPTIEMBRE DE 1990.
- Sección 1ra. : Crear como por la presente se crean siete (7) puestos de Trabajador I, adscritos al Programa de Embellecimiento y Ornato del Departamento de la Juventud y Expansión Socio Cultural.
- Sección 2da. : Los puestos tendrán las siguientes funciones:
- Talar y desyerbar terreno y áreas de servidumbre en los parques y carreteras públicas.
 - Preparar zanjas utilizando el pico y la pala.
 - Operar cortadora de grama.
 - Recoger y disponer de la basura, animales muertos, yerba y derrumbes.
 - Bachear y sellar el pavimento usando materiales bituminosos y asfálticos.
 - Limpiar, reparar y perfilar los paseos y cunetas.
 - Limpiar herramientas y equipo de construcción y mantenimiento.
 - Cargar y descargar camiones.
 - Podar árboles y ayudar en tareas afines requeridas.
- Sección 3ra. : Los requisitos para ocupar este puesto son los siguientes:
- Habilidad para entender y seguir instrucciones de trabajo.
 - Habilidad para establecer y mantener relaciones efectivas de trabajo.

Destreza física para trabajos manuales.

Destreza en el uso de herramientas manuales.

Saber leer y escribir.

- Sección 4ta. : Estos puestos serán uno de carrera y deberán cumplir con todos los requisitos que la Ley y los Reglamentos de Personal disponen.
- Sección 5ta. : Estos puestos estarán en la escala 3 con una retribución mensual de \$485.00 a \$645.00 en la estructura retributiva vigente.
- Sección 6ta. : El periodo probatorio para estos puestos serán de seis (6) meses.
- Sección 7ma. : Estos puestos de Trabajador I serán pagados de la asignación presupuestaria y las economías generadas por los puestos vacantes que existen en el Departamento de la Juventud y Expansión Socio Cultural de los diferentes programas.
- Sección 8va. : Esta Ordenanza empezará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a las agencias estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidente



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 24 de septiembre de 1990.



Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N


YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 35, Serie 1990-91, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 14 de septiembre de 1990.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por mayoría de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, Lillian Jiménez de Irizarry, Julio Vega Rosario, Milagros Pabón, Carmen Delgado Morales, Rafael S. Fuentes Rivera, Carlos M. Santos Otero, Nelson A. Miranda Hernández, Alma Isabel Pérez, Francisco Nieves Figueroa, Juan E. Viera, Lourdes Aponte Rosario, Ramón Ruiz Sánchez y Maggie Ginés de Soto.

Voto abstenido del Hon. Juan Fuentes Rodríguez.

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 24 de septiembre de 1990.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los veinticuatro días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa.


Secretaria Asamblea Municipal